DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 17795/2019 **Asunción, 16 de septiembre de 2019**

Señor
Alvaro bedoya , Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral
PRESENTE:

REF.: ID: 359104, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL SINAFOCAL PLURIANUAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Lista de Precios del SICP, constatamos que el código utilizado no corresponde a los servicios requeridos, indicamos a la Convocante, que cada servicio cuenta con su respectivo Código de Catálogo, por tanto, solicitamos realizar los cambios necesarios. (verificar cada ítem).

2. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica: *"En caso de requisitos de experiencia y capacidad técnica la empresa líder deberá cumplir mínimamente con 60% de los requisitos mínimos para oferentes individuales indicados en el PBC y la otra empresa con el 40% restante, en caso de que sean 3 o más empresas, se mantiene el cumplimiento de la empresa líder, debiendo cumplir las demás empresas con el equivalente al 20% de los requisitos mínimos."* Solicitamos, replantear el criterio para evaluar "Consorcio" en caso de que sean 3 o más empresas, atendiendo dicha naturaleza.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNCP - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP